



## PODER LEGISLATIVO

### LEY N° 2.184

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA EUGENIA GONZALEZ BENITEZ.

#### EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 500.000 (quinientos mil guaraníes) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Eugenia González Benítez, ex funcionaria de la H. Cámara de Diputados.

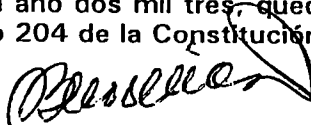
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

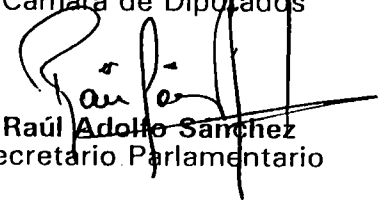
Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otro beneficio jubilatorio.

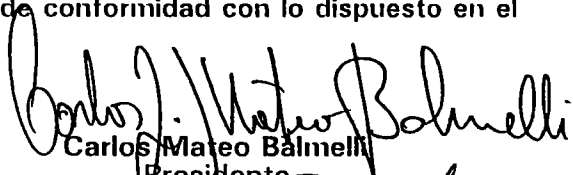
Artículo 4°.- Derógase el Artículo 35 de la Ley N° 83/91.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a quince días del mes de abril del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a diecisiete días del mes de julio del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Benjamín Maciel Pasotti  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Raúl Adolfo Sánchez  
Secretario Parlamentario

  
Carlos Mateo Balmelli  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Ana María Mendoza de Acha  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 5 de Agosto de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Luis Angel González Macchi

  
Alcides Jiménez  
Ministro de Hacienda